UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 225 -2018-UNSCH-CU

Ayacucho, 24 ABR. 2018

Visto el expediente administrativo sobre promoción de docente nombrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 84º de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, el nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta por las correspondientes facultades. Toda promoción de una categoría a otra esta sujeta ala existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el artículo 49º del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, establece que toda promoción de una categoría a otra se realiza en orden estricto, priorizando la producción intelectual;

Que, el artículo 58, numeral 2 del Estatuto, concordante con el artículo 88º numeral 88.3 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establece que los docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, tienen derecho a la promoción en la carrera docente conforme a Ley, el Estatuto y los Reglamentos correspondientes;

Que, con Resolución Decanal Nº 237-2018-FCE-D de fecha 16 de octubre de 2018, se `propone la promoción de categoría del Mg. Alberto Alfredo Palomino Rivera de Profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva a Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva;

Que, con Memorando Nº 777-2018-OGGA-VRAC/UNSCH de fecha 15 de diciembre de 2017, la Oficina General de Gestión Académica señala que el docente no cumple con uno de los requisitos establecidos en el artículo 21º del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, versión 2.0.2016, así como con la disposición del rectorado mediante Memorando Nº 246-2016-UNSCH-R, al no presentar antecedentes de haber publicado un articulo científico en revistas indizadas y presentar un libro o texto de nivel universitario publicable;

En tal virtud, en mérito a lo señalado en líneas precedentes, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del inciso b) del artículo 368 del Reglamento General, aún vigente, prohíbe la inclusión de cualquier otro documento al expediente de categorización, por lo que se debe declarar improcedente la petición del recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270°, numeral 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 17 de abril de 2018;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 225-2018-UNSCH-CU

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1ª.- DECLARAR improcedente la promoción de categoría del Mg. Alberto Alfredo Palomino Rivera de Profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva a Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva; por los fundamentos expuestos precedentemente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DR. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

ABOG. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Vicerrectorados (02)
Facultad de Ciencias de la Educación
Depto. Académico de Educción y Ciencias Humanas
Oficina General de Administración
Oficina General de Gestión Académica
Oficina de Personal
Oficina de Racionalización
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal Transparencia)
Órgano de Control Institucional
Interesado
Archivo
CAZP/